



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo No. 680014003022-2019-00731-00**
Demandante: **OSCAR EDUARDO SINUCO LOPEZ**
Demandado: **RUBEN DARIO CASTILLA**

Constancia Secretarial: Al Despacho del señor juez con el atento informe que la Policía Nacional en correo recepcionado el 26 de mayo del presente año, informa sobre la aprehensión del vehículo automotor de placas BMG-172, conforme lo ordenado en el proceso de la referencia. Igualmente, se solicitó se informará el *"sitio donde reposará el vehículo teniendo en cuenta que no contamos con instalaciones para dejar el vehículo o de lo contrario se nos informe el parqueadero al cual se puede trasladar"*. Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

MARIA FERNANDA POVEDA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y el memorial radicado por la Policía Nacional, es del caso precisar que atendiendo a que con la expedición de la Ley 1955 de 2019 se derogó expresamente el artículo 167 de la Ley 769 de 2000, que consagraba las facultades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial, razón por la cual no es posible informar en forma particular el lugar en donde debe dejarse el vehículo automotor.

Ahora bien, atendiendo a la solicitud de informar en que sitio deberá reposar el vehículo al no contar con las instalaciones para ello, o indicar el parqueadero que se puede trasladar; es del caso referir que conforme a lo previamente señalado, en la actualidad no existen de manera explícita parqueaderos determinados para tal fin, por ende, mientras se logra materializar lo consignado en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, debe tomarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad, conservación y mantenimiento del bien, en un parqueadero o sitio en donde se materialice la aprehensión, debiendo informar plenamente de la decisión tomada al Despacho, en el menor tiempo posible a efectos de material el secuestro.

Notifíquese lo aquí decido por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE. -

El Juez,

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 049 Hoy 09 de julio de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario